



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000127



**SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 370/09  
MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE  
13:00 HORAS**

En Lima, siendo las 13:00 horas del día 30 de diciembre del año 2009, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y la señora Martha Carolina Linares Barrantes.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 370/09 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General y la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo

Antes de iniciar la discusión de los temas incluidos en la agenda de la presente sesión, la consejera Linares solicitó se incluya en la presente acta lo siguiente:

*"Manifiesto mi preocupación sobre la validez legal y la legitimidad de la presente convocatoria a Sesión N° 370/09 del Consejo Directivo, considerando la situación atípica en que se encuentra el número de miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL, toda vez que habíamos acordado esperar el pronunciamiento formal y legal de la PCM, solicitado en reunión, de la cual se elaboró un Acta, y asimismo, mediante carta de fecha 17.12.09 solicité se realice dicha consulta a PCM.*

*Sin embargo, entiendo que es responsabilidad del Presidente del Consejo Directivo convocar a sesión del mismo, si considera que legalmente es válida. En mi opinión, como ya lo he expresado, me preocupa que al tomar en consideración las opiniones legales de los 2 estudios consultados; se pueda cuestionar la legalidad y/o legitimidad de nuestras decisiones al ser solo 2 miembros; por lo cual reitero el contenido de mi carta antes mencionada y además se solicite a PCM la convocatoria al más breve plazo del concurso para las posiciones de miembros del CD que falta cubrir. Para mayor detalle solicito que se incluya el contenido integral de mi carta en la presente acta.*

*No obstante ello, acudo a la convocatoria con el mejor deseo de colaborar con la continuidad institucional y por estar sujeta al artículo 6 numeral 6.6 de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos que penaliza las inasistencias a las sesiones de Consejo Directivo".*

**I. APROBACION DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron las actas correspondientes a las sesiones N° 366/09, N° 367/09, N° 368/09 y N° 369/09.

Asimismo, se deja constancia en la presente acta que al finalizar las Sesiones N° 367/09 (celebrada el 27/11/09) y N° 369/09 (celebrada el 04/12/09) los miembros del Consejo Directivo participantes en dichas sesiones (Dr. Guillermo Thornberry, Ing.



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Carolina Linares e Ing. Marco Antonio Torrey), aprobaron el texto de las actas de dichas sesiones, firmando los respectivos documentos en señal de conformidad.

## II. DESPACHO:

### II.1 Carta N° 264-PD/2009 remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Presidente del Consejo Directivo señaló que mediante Carta 264-PD/2009, del 17 de diciembre de 2009, se puso en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros que, a fin de no afectar las condiciones de competencia en el mercado y las actividades del organismo regulador en materia de telecomunicaciones, el Consejo Directivo del OSIPTEL continuaría en funciones al amparo de la normatividad vigente y en 2 informes legales externos, que fueron remitidos a dicha entidad.

Asimismo, el Presidente señaló que de acuerdo a lo solicitado por la consejera Linares, en su carta de fecha 17 de diciembre dirigida al Presidente de OSIPTEL; mediante Carta C.872-GG/2009 recibida en la Presidencia del Consejo de Ministros el 22 del presente, el Gerente General del OSIPTEL solicitó el pronunciamiento formal de esta entidad respecto al número de miembros requeridos para convocar válidamente a sesión del Consejo Directivo. Copia de esta comunicación fue entregada en la sesión.

Del mismo modo, el Presidente del Consejo Directivo señaló que mediante Carta 264/PD/2009, se solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los miembros faltantes del Consejo Directivo y que mediante Oficio N° 6686-2009-PCM/SG, remitido el 29 de diciembre del presente, la Presidencia del Consejo de Ministros ha señalado que se ha solicitado a los Sectores que designen a sus representantes para integrar a la comisión encargada del proceso de concurso público para la elección de los miembros faltantes del consejo directivo, encontrándose pendiente la designación del representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Copia de los indicados documentos fueron entregados en la sesión.

De otro lado, el Presidente del Consejo Directivo destacó que en cuerpo B, página b2 del Diario El Comercio del día de hoy, se indica que sobre el caso de OSIPTEL, el vocero de la Presidencia del Consejo de Ministros afirmó que legalmente dicho directorio puede sesionar con 2 miembros. Fotocopia de dicha noticia fue entregada en la sesión.

### II.2. Oficio N° 6690-2009-PCM/SG remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros en relación a la renuncia formulada por el Dr. Juan Carlos Mejía Cornejo.

El Presidente del Consejo Directivo señaló que mediante Oficio N° 6690-2009-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros ha indicado que no es necesaria la expedición de una resolución suprema que formalice la aceptación de la renuncia del señor Juan Carlos Mejía Cornejo al cargo de miembros del Consejo Directivo, debido a que ha transcurrido establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 27332. Una copia de dicho oficio fue entregado en la sesión.

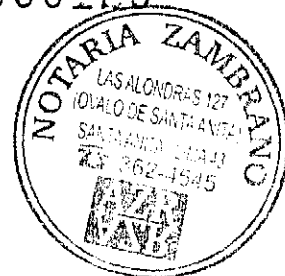


PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000129



### III. ORDEN DEL DIA

#### III.1 Proyecto de Resolución sobre Ajuste de Tarifas Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado (Informe N° 276-GG/2009).

Mediante Informe N° 276-GG/2009 la Gerencia General alcanzó el Informe N° 514-GPR/2009 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatoria presentó el Proyecto de Resolución que establece el Ajuste de Tarifas Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado

##### **Acuerdo 370/1361/09**

Visto el Informe N° 514-GPR/2009, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que establece el Ajuste de Tarifas del Servicio de Llamadas Locales y de Larga Distancia Nacional desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Servicio Troncalizado, y, en consecuencia, fijar las correspondientes tarifas tope.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### III.2. Proyecto de Resolución que aprueba los Principios Metodológicos Generales para la estimación del factor de productividad que se aplicará a partir del 1° de setiembre de 2010 (Informe N° 274-GG/2009).

Mediante Informe N° 274-GG/2009 la Gerencia General alcanzó el Informe N° 507-GPR/2009 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que aprueba los Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad que se aplicará a partir del 1° de setiembre de 2010.

La Ingeniera Linares pidió al Gerente de GPR le precise si el factor de ajuste que aludían en su proyecto comprendía el impacto tecnológico, económico-financiero, otras variables del entorno, etc. de modo que no se tenga problemas con las operadoras más adelante indicando que nuestra metodología no toma en cuenta dichos factores, como ocurrió con lo de la telefonía inalámbrica fija. El gerente de GPR manifestó que con toda seguridad la metodología incluía dichas variables y que no se tendría problemas futuros a ese respecto.

La Ingeniera Linares solicitó se le informe sobre el número de comentarios recibidos de los interesados y cuántos de ellos habían sido recogidos en el proyecto.

##### **Acuerdo 370/1362/09**

Visto el Informe N° 507-GPR/2009 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que establece los Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad que se aplicará a partir del 1 de setiembre de 2010, contenidos en el Informe N° 506-GPR/2009.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

**III.3. Proyecto de Resolución de Fijación del Cargo de Interconexión Tope por el Acceso a la Plataforma de Pago / Inicio del Procedimiento (Informe N° 275-GG/2009) – GPR.**

Mediante Informe N° 275-GG/2009 la Gerencia General alcanzó el Informe N° 440-GPR/2009 mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que aprueba el Inicio del Procedimiento para la fijación del "Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago".

**Acuerdo 370/1363/09**

Visto el Informe N° 440-GPR/2009 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que da inicio al procedimiento de oficio para la fijación del "Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago".

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

**III.4. Proyecto de Resolución que resuelve la solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 00001-2009-CD-GPR/IC (Informe N° 277-GG/2009).**

Mediante Informe N° 277-GG/2009 la Gerencia General alcanzó el Informe N° 485-GPR/2009 mediante el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que declara en parte la solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A mediante Carta DR-107-C-1149/CM-09, a través del cual la empresa remite información técnica y de costos de su red de telefonía rural, requerida por OSIPTEL mediante carta C.529-GG.GPR/2009, dentro del marco del procedimiento de regulación de tarifas tope máximas fijas en la prestación del servicio de telefonía en áreas rurales y lugares de preferente interés social, iniciado a través de Resolución de Consejo Directivo N° 024-2008-CD/OSIPTEL.

**Acuerdo 370/1364/09**

Visto el Informe N° 485-GPR/2009 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (Expediente N° 00001-2009-CD/GPR/IC).

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

**III.5. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de apelación interpuesto por Antenas Cable Visión Satélite S.A.C. contra la Resolución N° 373-2009-GG/OSIPTEL (Exp. N° 00009-2008-GG-GFS/PAS), mediante la cual se confirmó la imposición de una multa de 51 UIT. (Informe N° 262-GG/2009)**

Mediante Informe N° 262-GG/2009 la Gerencia General alcanzó el Informe N° 250-GL/2009 a través del cual la Gerencia Legal presentó el Proyecto de Resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Antenas Cable Visión Satélite S.A. contra la Resolución N° 373-2009-GG/OSIPTEL que sancionó a dicha empresa con una multa de 51 UIT.

Con la autorización del Presidente, la Secretaria del Consejo Directivo informó a los miembros del consejo que, con fecha 29 de diciembre del presente a horas 15:37, se



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



recibió una comunicación de la mencionada empresa solicitando un informe oral ante el Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo acordaron desestimar dicha solicitud por extemporánea.

**Acuerdo 370/1365/09**

Visto el Informe N° 250-GL/2009 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- (i) Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Cable Visión Satélite S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 373-2009-GG/OSIPTEL.
- (ii) Desestimar el pedido de nulidad formulado por la empresa Cable Visión Satélite S.A. respecto de las Resoluciones de Gerencia General N° 373-2009-GG/OSIPTEL y N° 272-2009-GG/OSIPTEL.
- (iii) Desestimar por extemporánea la solicitud de informe oral presentada por la empresa Cable Visión Satélite S.A.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

**III.6. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Informe N° 587-GPR/2008 (notificado mediante carta N° C-707-GG.GPR/2009) que absuelve consultas de Americatel Perú S.A.A. sobre aplicación de reglas de preselección (Exp. N° 00002-2009-CD-GPR/IAN). (Informe N° 263-GG/2009)**

Mediante Informe N° 263-GG/2009, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 249-GL/2009, a través del cual la Gerencia Legal presentó el Proyecto de Resolución que declara infundado el Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Informe N° 587-GPR/2008, notificado mediante Carta N° C-707-GG.GPR/2009, que absolvió una consulta de Americatel Perú S.A.A. respecto de los supuestos comprendidos en el periodo de gratuidad contemplado en las Reglas para la Eliminación de la Preselección por Defecto en el Servicio de Larga Distancia y para la Promoción de la Competencia (Exp. N° 00002-2009-CD-GPR/IAN).

**Acuerdo 370/1366/09**

Visto el Informe N° 249-GL/2009 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la comunicación de Gerencia General C.707-GG.GPR/2008 y el Informe N° 587-GPR/2008.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

**III.7. Proyecto de Resolución que aprueba la designación de miembros de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje del OSIPTEL (Informe N° 247-GG/2009) – GG.**

Mediante Informe N° 247-GG/2009 la Gerencia General alcanzó el Informe N° 005-CAO/2009 a través del cual la Secretaria General del Centro de Arbitraje del OSIPTEL remitió un Proyecto de Resolución que designa por un periodo de tres (3) años a los señores Ignacio Basombrio Zender y Viveca Amorós Kohn, como Director y Vocal, respectivamente, de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje del OSIPTEL.



PERU

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones OSIPTEL**Acuerdo 370/1367/09**

Visto el Informe N° 005-CAO/2009, los miembros del Consejo Directivo aprobaron Resolución que designa por un periodo de tres (3) años como miembros de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje del OSIPTEL, a los siguientes profesionales:

- Director, señor Ignacio Basombrío Zender
- Vocal, señora Viveca Amorós Kohn

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

**III.8. Descargos presentados por el Sr. Marco Antonio Torrey Motta**

El Presidente del Consejo Directivo puso en conocimiento del consejo que con fecha 29 de diciembre, el Sr. Marco Antonio Torrey presentó sus descargos, conforme a lo solicitado mediante Carta C.247-PD/2009. Una copia de dichos descargos fue entregada a la consejera Linares en la sesión.

El Presidente del Consejo Directivo recalcó que en todo momento se siguieron los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y que por ello, la denuncia formulada por 5 funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias en contra del Sr. Torrey, fue trasladada a las instancias pertinentes de forma inmediata, cumpliendo OSIPTEL de forma estricta con el debido proceso y las normas legales de la materia.

Asimismo, en relación a los descargos presentados por el Sr. Torrey, el Presidente leyó el cuarto párrafo de los mismos a fin de aclarar su contenido. Este párrafo señala literalmente *"Debo mencionar que dicha información, inicialmente fue alcanzada por TDP a la Gerencia General y al Presidente del Directorio del OSIPTEL y posteriormente TDP entregó en sobre cerrado dicha información a todos los miembros del Directorio..."*

Sobre el particular, el Presidente del Consejo Directivo solicitó se deje constancia en actas, que lo señalado por el Sr. Torrey no es exacto, pues él, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y a título personal, no recibió información alguna de Telefónica, ni en medio físico ni digital o magnético.

Por su parte, la consejera Linares solicitó se deje constancia en actas, lo ya manifestado en la Sesión N° 369/09 del 4 de diciembre pasado, que fuera asentado en acta correspondiente de manera resumida, que el viernes 27 de noviembre le fue alcanzado un sobre a su centro de labores por parte de Telefónica indicando que se trataba de información enviada a los demás miembros del Consejo Directivo y a la Gerencia General. Este sobre contenía únicamente un file anillado con resoluciones de aprobación de tarifas y 2 estudios impresos (uno de la consultora Alterna y otro del Sr. Cannock).

Finalmente, la consejera Linares solicitó se deje constancia en actas que dicha información fue remitida por Telefónica sin su requerimiento ni autorización y que contenía únicamente material impreso. No le fue remitida información por medio magnético o digital.

De otro lado, el Gerente General señaló que la información que recibió de Telefónica fue la información que se puso en conocimiento y a disposición de la consejera Linares



y del consejero Torrey en la reunión de trabajo sostenida el 26 de diciembre mediante correo electrónico de la misma fecha, conforme consta en el Acta de Sesión N° 367/09 del 27 de noviembre. Esta información fue remitida por la empresa fuera del plazo legal.

El Presidente del Consejo Directivo recalcó que siguiendo una práctica consistente del OSIPTEL, a Telefónica se le concedió el 18 de noviembre, un informe oral ante el Consejo Directivo en pleno, a fin de exponer sus argumentos en relación al ajuste.

Finalmente, el Presidente del Consejo Directivo señaló que con fecha 14 de diciembre se ha remitido una circular a las empresas operadoras, la cual también ha sido colgada en la página web, respecto a las reuniones que sostienen los miembros de las empresas del sector con funcionarios del OSIPTEL, así como con relación a toda información o documentación que sea remitida al OSIPTEL (Carta 250-PD/2009)

#### **Acuerdo 370/1368/09**

Solicitar a la Gerencia General que la Gerencia Legal elabore un informe sobre los hechos ocurridos en relación a la falta grave imputada al Sr. Marco Antonio Torrey Motta, ex miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, a fin de remitirlo a la Presidencia del Consejo de Ministros junto con los descargos presentados por el Sr. Torrey el 29 de diciembre del presente.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### **III.9. Publicación de las actas de las sesiones del Consejo Directivo en la página web del OSIPTEL.**

Los miembros del Consejo Directivo discutieron sobre la publicación en la página web del OSIPTEL del texto completo de las actas de las sesiones del Consejo Directivo.

#### **Acuerdo 370/1369/09**

Los miembros del Consejo Directivo acordaron publicar, a partir de la fecha, el texto completo de las actas de las sesiones del Consejo Directivo en la página web del OSIPTEL. Asimismo, los miembros del Consejo Directivo acordaron encargar a la Gerencia General la elaboración de la respectiva resolución.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### **III.10. Felicitación al Sr. Alejandro Jiménez Morales, Gerente General del OSIPTEL y Presidente de la Comisión de Selección del Administrador de la Base de Datos dentro del marco de la implementación de la Portabilidad Numérica en los Servicios Públicos Móviles**

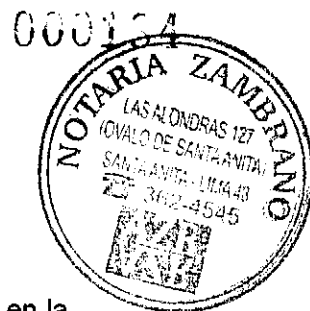
La consejera Linares propuso se otorgue una felicitación al Sr. Alejandro Jiménez y a su equipo, por el cumplimiento satisfactorio de las metas en la implementación de la portabilidad numérica, en beneficio de los usuarios. El Presidente del Consejo Directivo estuvo de acuerdo con la iniciativa de la consejera Linares.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



### **Acuerdo 370/1370/09**

Felicitar al Sr. Alejandro Jiménez Morales y a su equipo por su buena actuación en la implementación de la portabilidad numérica en los servicios públicos móviles, a través de la emisión de una resolución de la Presidencia del Consejo Directivo.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

### **III.11. Sistema de Verificación de Cobertura Móvil – SEÑAL OSIPTEL**

El Presidente del Consejo Directivo manifestó que se ha implementado el Sistema de Verificación de Cobertura Móvil – SEÑAL OSIPTEL que permite a los usuarios conocer la cobertura del servicio móvil (a nivel de localidad) que ha sido reportado por las empresas operadoras al OSIPTEL.

Asimismo, señaló que este sistema fue presentado por primera vez en el Cusco, durante la reunión de CITEI en mayo pasado y fue muy bien recibido por los asistentes. Actualmente, este sistema puede encontrarse en la página web del OSIPTEL.

Finalmente, el Presidente señaló que este sistema fue creado por Ernesto Loayza quien trabaja en la Gerencia de Fiscalización.

### **Acuerdo 370/1371/09**

Los miembros del Consejo Directivo acordaron felicitar al Sr. Ernesto Loayza por la creación del Sistema de Verificación de Cobertura Móvil – SEÑAL OSIPTEL y otorgarle como reconocimiento a la creación de dicho sistema, a propuesta del Gerente General, el financiamiento de su maestría en telecomunicaciones. Asimismo, los miembros del Consejo Directivo acordaron invitar al Sr. Loayza para que realice una presentación sobre el mencionado sistema en una próxima sesión del Consejo Directivo.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

## **IV. INFORMES**

### **IV.1. Pedido de la Sesión N° 342/09 - Informe sobre el estado del Registro de Abonados Prepago – (Informe N° 248-GG/2009) – GUS.**

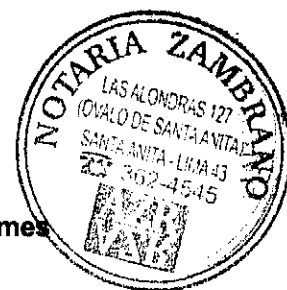
Mediante Informe N° 248-GG/2009 la Gerencia General alcanzó el Informe N° 296-GUS/2009 a través del cual la Gerencia de Usuarios presentó información respecto al estado del "Registro actualizado de los abonados que hubieren contratado servicios bajo la modalidad de prepago"

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

#### IV.2. Pedido de la Sesión N° 345/09 – Informe de Ejecución Presupuestal al mes de octubre de 2009.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento. Asimismo, el Gerente General señaló que la ejecución presupuestal a diciembre el de 96.5% incluyendo el crédito suplementario que nos dio el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Gerente General informó asimismo, que ya llegaron los equipos de medición de la calidad.

#### PEDIDOS DE LA SESIÓN:

De acuerdo a lo solicitado por la consejera Linares, se incluye en la presente acta, la transcripción literal de su comunicación remitida a la Presidencia del Consejo Directivo el 17.12.09 en relación a la convocatoria a Consejo Directivo del OSIPTEL:

“Lima, 17 de diciembre de 2009

DR.

**GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OSIPTEL**

**PRESENTE.-**

#### ASUNTO: CONVOCATORIA VÁLIDA A SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

De mi consideración:

Por medio de la presente al haber sido convocada el día de hoy a la sesión del Consejo Directivo N°370/09, le manifiesto mi preocupación sobre la validez legal y la legitimidad de cualquier convocatoria, considerando la situación atípica en que se encuentra el número de miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL.

He recibido ayer por la tarde y analizado los informes del Dr. Richard J. Martin Tirado y del Dr. Juan Felipe Isasi Cayo y de ellos se deduce que aunque llegan a conclusiones semejantes, lo hacen con argumentos que se contradicen entre sí, al no estar definido lo que se entiende por “miembros hábiles” ni en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ni en el Reglamento de Osiptel.

Es así como el Dr. Martin entiende como miembros hábiles a los **“legalmente establecidos por Reglamento menos los que se encuentran inhabilitados, suspendidos, removidos o con impedimento legal para sesionar”**. Para el Dr. Isasi **“el número de miembros hábiles es el número de miembros activos”**. Lo que demuestra ambigüedad en la interpretación de los términos.

Por lo cual, **si tomáramos como válida la definición del Dr. Martin**, el número de “miembros hábiles” sería 4 (miembros legales 5 menos los miembros removidos, inhabilitados, etc. solo 1, el Dr. Torreí) y en ese caso debería sesionarse con un mínimo de 3 miembros. **En cambio si tomáramos como válida la definición del Dr. Isasi**, se produciría un problema de legitimidad de decisiones a adoptar, por cuanto, cualquier decisión se aprobaría a) por unanimidad si ambos miembros estuvieren de acuerdo, b) por mayoría si ambos miembros estuvieren en desacuerdo, debido al voto dirimente del Presidente. Con lo cual, instalar un Consejo Directivo de dos personas donde siempre prevalece el doble voto dirimente



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



del Presidente parecería no tener sentido, ya que, en cualquier momento, algún ente interesado podría argumentar ilegalidad y/o ilegitimidad. **En mi opinión, en ambos casos no se podría sesionar válidamente.**

Por lo antes expuesto, le solicito que antes de efectuar cualquier convocatoria a sesión de Consejo Directivo, la Presidencia del Osiptel solicite a la Presidencia del Consejo de Ministros **un pronunciamiento formal y legal sobre el asunto**, mientras tanto, se de cumplimiento al artículo 86 del Reglamento de Osiptel el cual faculta al Presidente del Consejo Directivo para tomar decisiones **en el caso que no sea posible reunir al Consejo directivo para sesionar válidamente.**

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente.

Atentamente,

Ing. Carolina Linares Barrantes  
Vicepresidenta Consejo Directivo del Osiptel"

Siendo las 16:00 horas el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la presente sesión luego de que se ratificaran los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.